

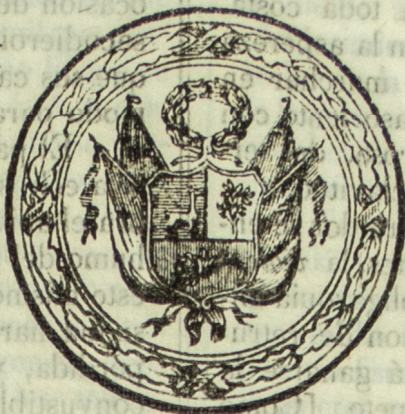
Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañorío, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado call. de Juíros, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce de la anterior á en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



A L M A N A K.

FIESTAS RELIJIOSAS.
S. Bernabé Apostol.

JUBILEO CIRCULAR.
En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Geminis*.

Sale á las 6h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está decreciendo tiene 22 dias.

CORREOS.

[N. 294.]

Martes, 11 de Junio de 1833.

[UN REAL

Interior.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion extraordinaria del miércoles 5 de junio de 1833

Abierta la sesion con los señores vice-Presidente, Dieguez Gomez Sanchez, Noriega, Palomino, Corvacho y Cano secretario, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una nota del señor diputado don Ilario Lira, comunicando haber llegado á esta capital el 27 del próximo pasado á consecuencia de la convocatoria hecha por el ejecutivo para el congreso extraordinario; á la que se mandó contestar que el consejo quedaba enterado.

Se dió cuenta de los dos informes que siguen: 1.º del señor Corvacho, sobre la nota del señor presidente del senado doctor don Manuel Telleria de 12 de abril último, de la que se dió cuenta en la sesion anterior; y 2.º del señor Dieguez, sobre la indicacion del Sr. vice-Presidente, de que tambien se dió cuenta en la misma sesion.

Se puso en discusion el informe del señor Corvacho, que dice:—“El consejo antes de ahora, con prevision de lo que hoy espone el señor Telleria, y con el apoyo de las leyes que nos rijen, ofició dos veces al ejecutivo con el objeto de impedir su espatriacion sin que previamente se observasen las formulas protectoras de la seguridad y libertad de todo ciudadano, y de las que menos há podido ser privado un funcionario publico, revestido del alto caracter que tiene el señor Telleria. El resultado de estas comunicaciones y reclamos no há sido el que se propuso el consejo; mas sin embargo, esto no impide, ni le quita la obligacion en que se halla de oficiar por tercera vez al ejecutivo, pues no tiene otro modo para proteger los derechos que reclama el señor Telleria, ni puede demostrarse indiferente á sus representantes: en esta virtud, y teniendo muy particularmente á la vista el merito de la citada nota de 12 de abril, el consejero que informa, es de dictamen que con copia certificada de ella, el consejo se dirija al ejecutivo, reclamando la persona del señor Telleria, y esijiendole espresamente libre las ordenes necesarias para su restitution á esta capital, que por ninguna autoridad puede impedirsele directa ni indirectamente, conforme á la literal espresion de la ley de 30 de junio de 1831—”

Se pasó á discutir el informe del señor Dieguez, reducido á que los presidentes de dichos colejos sin

duda han remitido dichas actas en derecho al señor presidente del senado conformandose con el artículo 86 de la constitucion en que no señala conducto alguno por donde deben enviarse; y atendiendo á que en el tiempo en que ellas deben estar aqui; se hallan en receso las juntas departamentales; por cuya razon, y por que si se devuelven á los presidentes de dichos colejos, para que vengán por el conducto que señala el reglamento probablemente no llegarán con oportunidad; por lo que opina:—“Que el señor presidente del senado puede retener las actas que se le dirijan por los colejos electorales, para presidente y vice-presidente de la república, para hacer de ellas el uso que haria si se le hubiesen remitido por conducto de las juntas departamentales.” Se declaró por suficientemente discutido, y procediendose á votar, resultó aprobado.

El señor Cano hizo la indicacion, de que conforme al artículo 14 de la ley de 30 de junio de 1831 se le liquidasen las dietas que se le deben; y puesta en discusion, lo impugnaron los señores vice-presidente, Dieguez y Corvacho. Su autor la sostuvo fundandola; se declaró por discutida, y de la votacion resultó desechada por innecesaria: despues de lo cual se levantó la sesion.—Lima junio 7 de 1833—Aprobada.—Dos rúbricas.

El Telegrafo.

Continuacion del numero 289.

De los 12 años de la independenciam peruana que contamos desde 820, salieron la dictadura del general Bolivar, la fundacion de la república Bolivia, la carta boliviana, la guerra contra el Perú Alto y Sud de Colombia, la derrota del Portete, la espulsion del presidente La-Mar y vice-presidentes, las infracciones de constitucion legalizadas por la mayoria de los 36 diputados del año 32, la persecucion del gran mariscal don José de la Riva-Aguero, y el espantoso suceso del presidente del senado.

Analizando el conjunto de estos acontecimientos que podemos reconocer muy bien como la piedra fundamental de todas las desgracias actuales del Perú, probarémos tambien por medio de ellos que el principio popular no se ha desarrollado basante en su elemento indígena que es el pueblo, porque la prepotencia militar se lo ha impedido, observando

1.º Que la dominacion del general Bolivar invirtió el caracter de la república, haciendola pasar de un salto de la libertad á la dictadura. Esta na-

cion animada antes, libre y generosa, franca por la filosofía y la revolucion, entuciasta con los escritos del coronel Monteagudo, y popularidad del general San-Martin, amó entónces su independenciam y pronto estuvo siempre á defenderla á toda costa. Despues por el contrario, castigada con la aspereza del Dictador tembló, y aun se le vió marchar en medio del ruido de las bayonetas á paso lento con los brazos cruzados, humilde ó temerosa, del terror á la tirania; del despotismo á la esclavitud.

2. ° Que en el dia gracias al libertador se encuentran en el Perú dos grandes agentes, la *violencia armada* y la *intriga* á favor de la oligarquia militar, unidos entre si y siempre en accion de retrucar al pueblo con 6,000 bayonetas, y á ganarse la mayoria de las asambleas con su respeto. [Como se ha visto.]

3. ° Que este acopio de fuerzas seria saludable á la patria, sin el perverso agregado de ciertos hombres reunidos por la ambicion, destinados por la torpeza de sus vicios á derrocar la libertad pública, minando con sordas maniobras el cimiento mismo donde se apoya.

4. ° Que despues de la victoria de Ayacucho el libertador adoptó una politica totalmente opuesta á la que habia observado antes en la epoca de la lucha de la libertad, en esta fueron procesados y perseguidos por él los enemigos de la independenciam, en aquella fueron arrojados de los destinos los buenos patriotas, y colocados en ellos los devotos de la monarquia, entre estos ocupó el prosenio politico un hombrecillo arrancado de la cobachuela de Madrid destinado por desgracia del pueblo peruano á conturbar su paz. Este afortunado salteador de la libertad con mas fama que conocimientos, amaestrado en el arte de obtener una reputacion mal merecida, ha hecho un pacto con todos los gobiernos de sumir la república en la esclavitud. La pluma engrasada de rubor no corre al estampar q' un hombre tan inmoral, tan indigno de la estimacion pública por todos aspectos haya podido corromper con su monarquico aliento los frutos de nuestra independenciam y redujera hoy quizá á la nada la libertad nacional.

5. ° Que la dictadura del general Bolivar en el año 24 fué el funesto resultado de los desordenes de los años anteriores, ó mejor dirémos los efectos de la degradacion del espiritu público en esa fecha. Todo lo ocurrido despues de esta época hasta el dia, ha demostrado que el jeneral Bolivar creyendo, como otros que lo imitarán despues, que el pueblo peruano era incapaz de sostener por si mismo sus derechos, se propuso al fin dominarlo, formando al efecto su reserva y un como contrapeso á las masas del Perú en la fundacion de la república de Bolivia. Pudiera ser que en algun tiempo obrará en un sentido opuesto esta medida.

¡LA CARTA BOLIVIANA. Este afrentoso epitafio, cubrirá para siempre la tumba de Bolivar y rebullirá eternamente sus cenizas! Este crimen, este horrendo crimen fué el mas grande atentado que cometer pudo como libertador, del que no le vindicarán jamás sus buenos amigos, ni lo perdonará nunca la posteridad.

¡Trizado en un dia el yugo de fierro, con el ariete de la libertad, y al otro dia con el mismo ariete erijido otro nuevo! La ambicion perdió los estribos de la política—Bolivar se engañó: pudo ser muy bien que en el Perú se hubiese tolerado, como en toda la América, el regimen arbitrario, pero despues de independizada, no lo consentirá. Los peruanos hemos sufrido el gobierno absoluto, porque no cono-

cimos antes el constitucional, ó porque no tuvimos recursos para deshacernos de él, pero ni lo inventamos, ni lo escojimos. La tirania se sufre. La libertad se elije; en la calma de las tormentas se atisba la ocasion de conseguirla. Los pueblos que una vez sacudieron la serviz no toleran despues el yugo, por que sus cabezas elevadas, no se humillan de ningun modo para que se les unza otro nuevo.

El pavor de las bayonetas no puede en America eclipsar la aurora constitucional que ya alumbrá el universo, es cierto que pueden hacerlo con el humo del momento, pero hay una evidencia, que este mismo humo haciendo mas sensible la falta de su luz, hara sentir con mas fuerza la injusticia de su pérdida, y esta misma pena irá reuniendo diversos convustibles para la formacion de una tormenta q' reventaria precisamente llegandole su hora. *Conclúrá.*

Comunicados.

Admira, y llora respetable público tu peligro en los inevitables altercados.

El numen protector de la virtud verisimilmente deslumbró al que asegurando de notoriedad sin tacha en su conducta al señor doctor don Pedro Llanos y Sanchez, pondera gran plaga por la que siendo capital rebaja á provincia, habersele en contradictorio repuesto en la judicatura de que por no ceder á lo del dia le suspendió la arbitrariedad atizada; y por que no obstante lo experimentado se mantiene firme en la providad laboriosa que ecsijen las funciones de un cargo sobre manera espinoso y delicado, sin admitir esos comedimientos en q' son diestros los actuarios, le condignifica con el mote de mentecato; pues prefiere la rectitud al servilismo garante de los ascensos. Tambien por esa firmeza q' nada dobla, le titula pieza; voz con que se dá á entender la inflexibilidad, puesto perifrasiarse ese característico tan elojiable en un juez, en hombre de una pieza, y en este sentido le adecua al señor Llanos lo pieza, que tanto lo eleva en la estimacion de los que quisieran tales á cuantos empléa la administracion de justicia.

En el modo de conducirse con los escribanos lo supone en brusco lenguaje, insolente y atrevido, sin designar ocurrencia, ó caso que lo apruebe. Para con ellos en verdad debe ser su celo vigilantísimo ya por no esponer su reputacion á lo tan frecuente, ya por lo que prestijia el que como adajio recuerda Monterroso advirtiéndole á los juzgados de q' influyen mucho, puesto decirse, pleito bueno, pleito malo, el escribano de tu mano. Asi lo ha visto en no habersele pasado en los muchos dias que contaba de repuesto, lo actuado sobre tres homicidios; el uno de ellos bien ruidoso. ¿Que se dirá de esos actuarios á quienes tocar n tales procesos? Diga el q' sindica de insolente al señor Llanos, ¿que correspondia de escarmiento á una omision de tanta trascendencia, y que merece el que asi maquina frustrar el vehemente clamor de la vindicta pública? Estos escribanos pecarán por ignorancia en su deber, ó por lo que se deja entender: y sea uno ú otro, es indudable el crimen: con que si los jueces son para los criminales y jente corrompida, que precisado no era el señor Llanos á la condigna pena. ¿Y que mayor controditorio á ese "carcel, suspension, y les haré sentir el peso de mi reconjudicatura que disimular, y darles tiempo?

De su corrupcion diga el público los robos de esclavos que ha experimentado al ausilio de prostituirse la fe confiada escriturandó con repeticion,

ventas de esclavos ajenos, que en estos dias pasados lo practicaron don Geronimo Gomez, y don Domingo Vazan, comisario del distrito de la Recoleta, á don Ignacio Carrillo de un esclavo y una esclava que sabian estar heridos de sus amos, y otra en que se vendia una libre con infinitas á este simil que corren en tribunales, y no pocas que por no litigar se han sufrido: ya con estafas al litigante, ó á encarcelados. No ha muchas visitas de carcel que se presentó llorosa una infeliz con hijos á quien dias antes habia el señor Llanos mandado poner en libertad, y ventilada su temeraria permanencia se esclareció obra del actuario por no tener los veinte reales que quiso cobrarle. De esto hay diariamente á pesar del artículo del reglamento. ¿Qué rigor no exigen procedimientos tan pecaminosos? Se les tolera, ó ha tolerado, y de la impunidad cuanto de ellos se experimenta. Si en países cultos, en jeneral buen orden, con jueces provechosos bien dotados y mejor pagados de los escribanos: hace Quevedo la enunciacion que se lee en su sueño de las calaveras, ¿cual podran serlo en el que aun no se conoce el orden político social, ni régimen fijo y solidado?

Sus conocimientos en la profesion los manifestó en las repetidas oposiciones á cátedras que desempeñó con lucimiento. Mientras así dió pruebas de sus progresos teóricos, no las dió menores en los prácticos, empleando en ellos los años prefijados, que cumplidos con redundancia se presentó al previo examen, q' le mereció por la aprobacion admitirse en la matricula, é incorporacion en el muy ilustre colejio de abogados. Como tal ha despachado en mas de 28 años cuantas se han confiado á su patrocinio honrado, estudioso y diligente. El público querria en lo foral muchos q' le igualasen en las luces que ministra una decidida dedicacion á las infatigables vijilias que pide lo vasto de las legislaciones en que debe versarse el que con la posible instruccion de ambas ha de espedir lo variado de las ocurrencias conciliables con la profesion.

Que sus talentos no sean de los que la santa indignacion eleva para hacer jemir á los pueblos, privandolos de los goces del recto orden que los moraliza, conserva y tranquiliza, lejos de degradarlo le aumenta el buen concepto que nadie le disputa como premio de una juicioidad sin extravíos. Lo que todos querrian en los funcionarios era pureza de intencion y olvido de él propio medrar, atendiendo solo al proficuo desempeño del cargo confiado. Talentos en sazón virtuosa, y cabal madurez han profugado de nuestro Rimac, ó están en su rincón acompañando á la patria en su duelo. Alhaga demasado el ejemplo para q' no se apliquen todos á lo que sin la fatigosa taréa de ilustrarse recomienda en preferencia, mientras la adorable providencia no indulte al bajo Perú, tornando en misericordia la irritacion que lo ha contristado, mejor se dirá humillado.

El auto que se le supone sin designar el proceso en que lo estampó es sin duda forjado por alguno de esos acusadores, de las animaladas que lo dejarán caer donde su tardío instinto lo precipite. Que grandes científicos para evitar caidas los que con sus alumbramientos presto convertirán en escarnio y vituperio, su reputacion y su alma en criminal ante Dios y los hombres como sucede á los q' han firmado, ó verosimilmente firman lo q' llevan estampado que lo dá á entender lo mucho absurdo, disparado contra derecho y práctica q' diariamente salen de los tribunales, como v. g. librar mandamiento de ejecucion por la cantidad de una liquidacion ordenada sin haberla comunicado en traslado, y aunque se revocó, por no haberse conuenado al se-

ñor juez en la responsabilidad incurrida en la misma causa, repite el mandamiento omitiendo la legal é indispensable notificacion de pago, porque era de menos ingreso ese auto de ritualidad que el mandamiento á que se creyó no daria lugar el pronto obedecimiento; pero como la responsabilidad solo se lee en la constitucion sin que por nuestras cortes lo hayamos visto ni oido jamas: en efecto, se prefirió al costo de la apelacion pagar en el acto del requerimiento.

En otra ha incurrido el tal señor juez todo lo que dá á entender decir en auto, como se supone lo q' frustró en forma no haberse podido encontrar por lo en el dia inmenso de la cantidad, tanto que el ministerio fiscal lo opinó de moral imposibilidad por la jeneral mengua de facultades; y mas en un negocio en que los juzgadores son con mayor interes, y geminadas aspiraciones que la misma parte, así por dificultar el uso de la accion popular, como por lo que cave en quien contraviene al artículo del reglamento, espreso en el requisito unico en el particular. Se dió por la prensa al respetable público y á ambas cámaras, se repartió la representacion al congreso pidiendo remedio, y pronto á trasgresiones é infracciones que tanto amenazan al ciudadano y sus fortunas, y reducen á terrible mostrocidad la administracion de justicia. Empero quedó en la comision á que fué pasada como otras varias de grandisimo, conviene al interes publico de que instruirá la prensa, para que la república y el mundo se maraville de la invencibilidad, ó enajenamiento de sus representantes, y lo esteril al bien comunal esas desmedidas dietas por nada en asomos de util, y que haga honor á la nacion y su respetabilidad.

Frescamente en la numero causa porque se reusó por fiador una escritura de diez mil pesos á interes, bajo hipoteca de una hacienda cañaveral de gran valor, se ofreció por tal una casa comprada en diez mil quinientos pesos, con rebaja de mas del tercio de su tazacion. Pidióse de ella el documento de propiedad, y se presentó la escritura de su compra, que aunque quedó unida á los autos, ó como un cuaderno de ellos se manda formar el asiento de su afectacion en el oficio de hipotecas, y porque el auto usa con importunidad el subroga, estiendase el instrumento correspondiente, el actuario que con capciosidad, lo entendió, y al flujo de useñorias arranchó la firma, ha forjado un fárrago insertando lo que ha querido de los autos á que debería unirse, caso negado que un litigante con 54 años de causidico estudioso, desairase su concepto firmando lo que fijaria un escandaloso ejemplar á que el buen ciudadano no debe contribuir. El intelijente con leer el auto conocerá lo que dista del que un juez instruido en los esenciales deberes del cargo, correspondia proveer y sin trépidar lo advertirá suspicacia del actuario, al fin de estafar los 33 pesos que cargaba en la planilla que presentó el amanuense que llevó el registro para la firma que con tanta razon y justicia se resistió.

Porque ¿á que efecto instrumento quedando la escritura prendada al fallo lo que imposibilita negociarla, puesto que nadie compra finca sin que le franqueen el titulo de su dominio para prolijamente reconocerlo por si ó sujeto intelijente? ¿Ni á que proposito insertos cuando no ha de pasar á otro tribunal ni á otro lugar sino unida donde está todo lo que inserta? Agregase seria ignorar el señor juez lo que importa hipoteca en lo judicial, y la entidad del valer de su institucion. No es menos que anular la enagenacion del fundo mientras no chancelada con que no es al caso otra precaucion, siendo tan firme

la legal q' hace reo de estelionato al que la viola. Si esto lo debe saber todo letrado y con el algo mas el con judicatura, acreditaria no haber leído ni al Cabrera, ni al Valerio, ese redundante difamatorio y degradante instrumento que ni entre Sibaritas se dirá correspondiente.

Mas dado que por lo que oyeron los concurrentes, de adulos y ofrecimientos al empleado colitigante quiere sobre tabla servirle hiriendo sin caridad el concepto bien asentado con que el público premia sus constantes procedimientos, con ese estiendase no debia pasar de una simple escritura, obligandose á no distraer la casa del afianzamiento, y esta no causaria otros derechos que los dos pesos de arancel, pues el estiendase no puede ir mas allá. No manda insertar lo menor en autos; luego se ha propasado el cursor por recrecer emolumentos prohibidos, ¿y si así traviesa con quien lo entiende, y sabe defenderse, que será con los sin practica y luces? Con tales asesinos del sano, recto orden judicial: ¿que otra urbanidad que la correccion en vijilancia, que en otros tiempos pasaba de carcel, suspencion, pago del daño á romeria, ó á los 40 grados Sur, ó al verjel de Juan Fernandez?

El mismo tribunal sin dar traslado de clausula de un instrumento otorgado en 654 mandó medir el fundo á que se contrae su disposicion olvidando lo frecuente en los predios que tanto varian de dueños en el discurso de cerca de dos siglos, y lo que mas es no ignorando la causa pendiente ya en estado de conclusion, sobre lo que ha quedado de ese predio que por secuestrado dió el gobierno en pago de una reforma. Con la apelacion que se interpuso se obtuvo su revoca, dejando insignificante la responsabilidad.

Poco ha que con penetrante escandalo, y no menor detrimento del ya bien fatigado litigante, se mandaron devolver los autos al señor juez por haberse advertido al definirlos en revista, habia fallado sin pedir autos. Seria un nunca acabar el designar lo mucho al simil por confiar de los escribanos esponiendo honor y bolsillo á la condena al menos en costas. El señor doctor Garcia Paredes que mientras relator coordinó los diarios, devuelvanse con el seco estrañando &c. y que al estractar en relacion, noté mas ó menos desbarros, que su prudente urbanidad conceptuaba ingerencia de los actuarios, se propuso de juez estender por si todo proveido, con lo que decian les quitaba el pan, y en despique publicaron un razgo de igual intencion al que asesina la fama y buen nombre del señor doctor Llanos por el infatigable atareo sin admitir otros ausilios que la sería contraccion que en breve demostrará el auténtico que se ofrece.

Doctor Manuel Ruiz Davila y Azaña.



Marítima.



ENTRADAS.

Junio 8.—Balandra nacional INDEPENDENCIA procedente de Huanchaco en 7 dias, su capitán D. Alejandro Lumden con 3 hombres. Su carga arroz.

Id. 9.—Fragata Norte-Americana HELESPONT, procedente del Huasco en 9 dias, su capitán don Guillermo Herry con 14 hombres de mar. Su carga frutos de Norte-America y de Chile.

Conduce de pasaje á don Guillermo Lyon don Juan Antonio Duran, don Antonio Tobiano, y don Bartolomé Rejon

Id. 9.—Goleta nacional "LIMEÑA" procedente de

Cerro-Azul en 16 horas, su capitán D. Tomas Leoy con 4 hombres de mar. Su carga azucar y vino.

SALIDAS.

Junio 8.—Goleta de guerra "DELFIN" con destino á Payta al mando del teniente don Juan Lonh.

Idem.—Goleta nacional "TORIVIA" con destino á Huanchaco Pacasmayo y Lambayeque, su capitán don Manuel Posada con 9 hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Liberato Florez, D. Pedro Cabrera, Bernavé Mostasero Florez con dos esclavos, Nicolas Romero, don Pedro Soto con dos sirvientes, Manuel Alquizar, y José Maria Sanchez


Avisos.

ADUANA.

Cargamento por mayor del bergantin Frances Telegrafo procedente de Vurdeos y Valparayso á consignacion de la casa de D. Pedro Gautreau Junior.

Bultos laminas	Id flores de mano
Libros impresos	Id camisas
Barricas vino	Id gorras
Id aguardiente	Cajones polvoreras
Cajones aceyte	Id zapatos
Bultos corbatas	Id tirantes y sombreros
Agua de azahar	Id cajones paños
Fardos paños	Id bretañas
Id rasos	Id dagas
Id mandarina	Id merceria
Pañuelos de seda	Id muestras
Lunas azogadas	Id piqué
Libros en blanco	Id modelos de letras
Pañuelos de vapor	Marcos chafalonía
Trajes de gros	Oro y plata sellada
Cajones peinetas	Frascos azogue
Id Carretitos de hilo	Cajones nappes
Id botones	Balonas papel
Id guantes	Cajones estopillas
Id instrumentos de musica	Id cintas de seda
Id medias de seda	Barras plata
	Zurroncitos baynilla

SE FLETA

 La hermosa goleta americana GORDON "SCOTT" para cualquiera punto de la costa quien quiera tratar sobre su fletamento vease con sus consignatarios.

EDUARDO MACALL y Ca.
Calle de la Coca.

UNA criada de regulares haceres, sin vicios, casada: se vende para dentro ó fuera de esta capital en el precio de 200 pesos. En esta imprenta se dará razon

TEATRO.

JULIO Y CAROLINA

ó

LA FUERZA DE LA GRATITUD

Habiendo quedado muchas personas sin ver la comedia del domingo por falta de palcos y asientos, se repetirá en este jueves.

Concluida habrá un brillante intermedio de canto y se dará fin con la celebre pieza nueva.

LA TERTULIA A LA DERNIERS

Obra recién venida de Europa y cuya critica se dirige contra los que aqui llaman *Pingañillas*.